

**Distrito Escolar Unificado de Fontana
Educación para Dotados y Talentosos
Comité Asesor del Distrito**

Procedimientos y Reglamentos

El Distrito Escolar Unificado de Fontana ha establecido un Comité Asesor para crear cooperación y coordinación de los recursos comunitarios. El Comité Asesor deberá asegurarse de que las escuelas sirviendo a la comunidad de Fontana desarrollen planes comprensivos para tomar ventaja de todos los recursos comunitarios disponibles, como también de los fondos de recursos del Estado para el Programa de Educación para Dotados y Talentosos. La función principal de este Comité Asesor del Distrito es de asistir y de asesorar al distrito escolar en:

1. Movilizar y coordinar recursos comunitarios para enriquecer las oportunidades para los estudiantes dotados y talentosos.
2. Planeación total del programa, desarrollo, implementación, evaluación y diseminación de información relacionada a los objetivos de los estudiantes dotados y talentosos.
3. Escuchar propuestas de individuos o de grupos que quisieran someter adiciones o cambios en los Programas de Educación para Dotados y Talentosos propuestos por el distrito.

ARTICULO I – NOMBRE

Sección I: El nombre de la organización deberá ser Comité Asesor de la Educación para Dotados y Talentosos del Distrito, *Comité Asesor GATE del Distrito (GATE District Advisory Committee)*.

ARTICULO II – PROPOSITO

Sección I: Representar a sus respectivas escuelas al escuchar las inquietudes de los padres de los estudiantes dotados en la educación o de los miembros de la comunidad con el propósito de proporcionar sugerencias durante las juntas del Comité Asesor *GATE* del Distrito.

Sección II: Proporcionar asesoría al Coordinador de Educación para Dotados y Talentosos, K-12, que refleje las necesidades, sentimientos, etc., de los padres, estudiantes y de las organizaciones de padres del plantel escolar para la planeación total, desarrollo y evaluación del Programa de Educación para Dotados y Talentosos.

Sección III: Como se considere apropiado, proporcionar reportes de progreso y/o de la situación de varios aspectos del programa del Distrito y reportar la información a los planteles escolares respectivos.

Sección IV: Proporcionar asesoría referente a los cambios grandes propuestos, adiciones o eliminaciones del proyecto *GATE* del distrito actual y escrito.

Sección V: Proporcionar sugerencias al Coordinador para cualquier recurso que se pueda usar para enriquecer las oportunidades para los estudiantes dotados y talentosos.

Sección VI: Reportar actividades del plantel escolar al Comité Asesor *GATE* del Distrito.

Sección VII: Apoyar actividades que fomentan concientización a los padres y a la comunidad de parte de la Educación para Dotados y Talentosos.

Procedimientos y Reglamentos de la Educación para Dotados y Talentosos

Comité Asesor del Distrito

ARTICULO III – MEMBRECÍA

Sección I: Membrecía en el Comité Asesor *GATE* del Distrito consistirá de un votante representante para cada una de las escuelas K-12, miembros por toda la comunidad y maestros.

Sección II: La lista de membrecía deberá ser aprobada por la Mesa Directiva de Educación.

Sección III: Un representante designado deberá:

- a. asistir a las juntas.
- b. reportar acciones del Comité Asesor *GATE* del Distrito a los planteles escolares respectivos.
- c. desempeñar cualquier otra asignación considerada necesaria por el comité.

Sección IV: No menos de 50 por ciento, mas uno del total de la membrecía serán padres de los participantes proyectados.

Sección V: El Coordinador de la Educación para Dotados y Talentosos deberá servir como miembro ex oficial del comité.

ARTICULO IV – VOTACIÓN

Sección I: Cada miembro deberá tener derecho a un voto y podrá emitirlo en cada asunto al comité asesor.

Sección II: Votar por poderes y voto por correo/ausente no serán permitidos.

Sección III: Los asuntos se decidirán por la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO V – JUNTAS

Sección I: Deberá haber un mínimo de cinco juntas regulares de membrecía durante el año académico. Se llamaran juntas adicionales como se considere necesario.

Sección II: Se les deberá notificar a los miembros individualmente aproximadamente una semana antes de cada junta, por escrito y por teléfono ambos en inglés y en español.

Sección III: Temas en asuntos nuevos se deberán someter al presidente por lo menos 10 días antes de la junta.

Sección IV: La agenda se exhibirá una semana antes de cada junta.

ARTICULO VI – OFICIALES

Sección I: El Comité Asesor GATE del Distrito deberá nominar a los oficiales durante la última junta del año escolar.

Procedimientos y Reglamentos de la Educación para Dotados y Talentosos

Comité Asesor del Distrito

Sección II: La votación para oficiales se llevara a cabo por boleta mandada por correo a cada uno de los miembros del Comité Asesor GATE del Distrito. Las boletas se mandaran entre una semana de las nominaciones y deberán regresarse a la Oficina GATE entre dos semanas de haberlas mandado por correo. Los resultados se publicaran 4 semanas siguiendo las nominaciones.

Sección III: Los oficiales deberán servir desde julio 1 a junio 30

Sección IV: Los oficiales deberán consistir de un Presidente, Vice Presidente y Secretaria.

Sección V: Ningún oficial deberá servir más de dos años en la misma oficialía.

Sección VI: El Presidente no deberá ser un empleado del Distrito Escolar Unificado de Fontana.

Sección VII: El Presidente deberá ser un padre de una escuela representativa.

ARTICULO VII – ASIGNACIONES DE LOS OFICIALES

Sección I: El Presidente deberá dominar todas las juntas, ser responsable por las agendas, deberá asignar los presidentes de los sub comités como acuerde necesario y deberá servir como miembro ex oficial de un comité. El presidente deberá desempeñar todas las asignaciones como se describen en los Procedimientos y Reglamentos. En caso de un vacante, los miembros deberán hacer una campaña para expresar su deseo de servir y se hará una recomendación para la nueva oficialía por los oficiales restantes. La oficialía se ratificara por una mayoría de votos de los miembros presentes en la junta en la cual el puesto recomendado fue hecho.

Sección II: El Vice Presidente deberá presidir sobre las juntas en ausencia del Presidente y deberá asistir al Presidente en la función del comité y servir como Parlamentario.

Sección III: La Secretaria deberá registrar, mantener y ser responsable de la distribución de las minutas de los trámites en las juntas. La Secretaria deberá obtener y mantener una lista de membrecía.

ARTICULO VIII – REGLAS PARLAMENTARIAS DE ORDEN

Sección I: El comité deberá ser gobernado por las Reglas Parlamentarias de Robert, *Robert's Rules of Order*.

ARTICULO IX – ENMIENDAS

Sección I: Las enmiendas propuestas deberán presentarse en una junta regular del Comité Asesor *GATE* del Distrito. Se deberá dar un aviso de las enmiendas por escrito a los miembros del comité y se deberá tomar un voto en ese respecto en la siguiente junta regular. Enmiendas a los Reglamentos y Procedimientos deberá ser de dos-tercios de los votos de los miembros presentes.

DRAFT